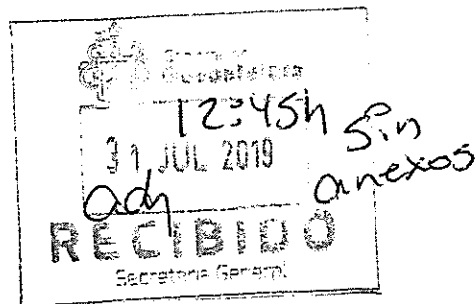


**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES:**



El que suscribe, Rosalío Arredondo Chávez, Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente **Iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto se realice la pavimentación con concreto hidráulico de las calles Francisco de la Madrid desde la calle Domingo Loeza a calle Juan Bautista Ceballos, la calle Santiago Tapia desde la calle Juan Bautista Ceballos a calle Manuel Varela, la calle José Rojo desde la calle Domingo Loeza a calle Manuel Varela y la calle Juan Bautista Ceballos desde la calle Rafael Aguirre hasta Avenida Patria, en la colonia 5 de Mayo de nuestra ciudad. Lo anterior de conformidad a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73,77,80,88 y demás relativos establece la base de organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2,37,38y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

2.-Por otra parte, y como referencia el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, instruye que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

3.- Tal es el caso que en la actualidad existen colonias de nuestra ciudad que carecen de uno o varios servicios públicos municipales que garanticen un nivel de vida adecuado para sus habitantes.

4.- Lo anterior a pesar de que el gobierno de Guadalajara ha realizado grandes cambios en la ciudad para que sus habitantes gocen de una buena calidad de vida, es necesario que se redoblen esfuerzos para dotar de dichos servicios públicos a la parte de la población que aún carece de ellos en nuestra ciudad.

5.- Por tal motivo es importante mencionar que no se puede dejar al olvido a los habitantes de las colonias que se encuentran sin servicios públicos ya que estos, son esenciales en la sociedad para generar desarrollo económico, reducción de la pobreza y erradicar la desigualdad social que existen en nuestra sociedad.

6.- Ahora bien en lo que respecta a las necesidades que aún existen en diversas colonias de nuestra ciudad, es necesario mencionar que el suscrito a petición de los ciudadanos y dentro de las facultades que tengo como representante de la sociedad, he acudido a las colonias 5 de mayo, a efecto de atender la solicitud de los vecinos de ese lugar que mencionan carecer del servicio público de pavimentación en varias calles de su colonia.

7.- Por lo que al acudir a dicha colonia efectivamente me percate que no tienen pavimentación en las calles Francisco de la Madrid desde la calle Domingo Loaeza a calle Juan Bautista Ceballos, asimismo en la calle Santiago Tapia desde la calle Juan Bautista Ceballos a calle Manuel Varela, de igual forma en la calle José Rojo desde la calle Domingo Loaeza a calle Manuel Varela, así como en la calle Juan Bautista Ceballos desde la calle Rafael Aguirre hasta Avenida Patria.

8.- De tal forma es que los habitantes de dicha colonia muestran preocupación al señalar que anteriormente se implementó un programa de pavimentación en la zona y las calles mencionadas con antelación fueron excluidas de dicho programa.

9.- Por lo anterior, es que los habitantes de la colonia 5 de mayo solicitan por medio del suscrito, sean pavimentadas con concreto hidráulico las vialidades de las calles Francisco de la Madrid desde la calle Domingo Loeza a calle Juan Bautista Ceballos, la calle Santiago Tapia desde la calle Juan Bautista Ceballos a calle Manuel Varela, la calle José Rojo desde la calle Domingo Loeza a calle Manuel Varela y la calle Juan Bautista Ceballos desde la calle Rafael Aguirre hasta Avenida Patria, en la colonia 5 de Mayo de nuestra ciudad.

10.- Por lo que de conformidad al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara que contempla en su artículo 138 que una de las atribuciones de la Dirección de Obras Públicas es llevar a cabo las obras de pavimentación en vías públicas, en coordinación con las dependencias competentes, y abonando a las estrategias de este gobierno para impulsar el desarrollo social y combatir la marginación social existente, el suscrito propongo a este honorable ayuntamiento, se apruebe la presente iniciativa con el fin de poner en marcha las acciones que garanticen lo solicitado.

MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La presente iniciativa pretende regular que los servicios públicos municipales del gobierno de Guadalajara tengan eficacia entre los habitantes de la colonia 5 de mayo para que gocen de una mejor calidad de vida en su entorno, como lo solicitan.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Son aplicables los preceptos legales que a continuación se describen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además establece que los mismos estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto

será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Lo anterior expuesto de acuerdo a las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales.

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

...

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

Artículo 86.- Corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 37.

Fracción II.- son obligaciones de los Ayuntamientos Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Artículo 41.- Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

...

II. Los Regidores

Artículo 50.- Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

...

Reglamento del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 76.- La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:

...

II. Los Regidores;

Artículo 81.- Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

...

II. Con turno a comisión.

Artículo 90.- Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por los regidores o por las comisiones del Ayuntamiento que las formulen, debiendo contener, en su caso:

I. Exposición de motivos con los siguientes elementos:

a) La explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;

b) La materia que se pretende regular;

c) Su fundamento jurídico;

d) El objeto de la iniciativa; y

e) Un análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

Objeto: lograr que se realice la intervención integral de pavimentación con concreto hidráulico en las vialidades de las calles Francisco de la Madrid desde la calle Domingo Loaeza a calle Juan Bautista Ceballos, la calle Santiago Tapia desde la calle Juan Bautista Ceballos a calle Manuel Varela, la calle José Rojo desde la calle Domingo Loaeza a calle Manuel Varela y la calle Juan Bautista Ceballos desde la calle Rafael Aguirre hasta Avenida Patria, en la colonia 5 de Mayo de nuestra ciudad.

Fines: Coadyuvar a que los vecinos de la colonia 5 de mayo gocen de una mejor calidad de vida, así como erradicar la marginación y la desigualdad social.

ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

- 1) Jurídicas.** No tiene repercusiones negativas en este rubro, ya que lo solicitado se encuentra debidamente fundamentado en los ordenamientos jurídicos competentes.
- 2) Económicas.** Las erogaciones que este municipio realizara para el cumplimiento de la presente iniciativa son mínimas en comparación con los beneficios sociales que obtendrán los ciudadanos que circulen por las vialidades de esa colonia.
- 3) Laborales.** Por las características de la iniciativa no tiene repercusiones laborales negativas, ya que en caso de requerir contratación de personal adicional para la ejecución de la obra, generara empleos y en ese sentido repercute positivamente en la sociedad.
- 4) Sociales.** Es importante mencionar que tiene implicaciones positivas en la sociedad, debido a que se tomaran las acciones correspondientes a fin de propiciar el desarrollo social para los habitantes del lugar.
- 5) Presupuestales.** Si existe, ya que se erogaría parte del presupuesto de egresos 2020, específicamente de la partida del capítulo 6000, correspondiente a "Inversión Pública"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 82 del Reglamento del Ayuntamiento solicito se turne la presente iniciativa a la comisión edilicia de obras públicas, por ser materia de su competencia y se sugiere que para el estudio, análisis y dictaminación de la presente iniciativa se pida la opinión técnica de la Dirección de Obras Públicas para emitir la viabilidad del proyecto a ejecutar y en consecuencia se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. – Se instruye a la Dirección de Obras Publicas Municipal, incluya en su programa operativo anual la pavimentación con concreto hidráulico en las vialidades de las calles Francisco de la Madrid desde la calle Domingo Loaeza a calle Juan Bautista Ceballos, la calle Santiago Tapia desde la calle Juan Bautista Ceballos a calle Manuel Varela, la calle José Rojo desde la calle Domingo Loaeza a calle Manuel Varela y la calle Juan Bautista Ceballos desde la calle Rafael Aguirre hasta Avenida Patria, en la colonia 5 de Mayo de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y al Director de Obras Públicas Municipal para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para el caso de no existir suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, se instruye a la tesorería para que dicho proyecto se contemple dentro de uno de los siguientes ejercicios fiscales.

ATENTAMENTE

“Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO”

Guadalajara, Jalisco; 31 de Julio del 2019


Regidor Rosalío Arredondo Chávez

